

Versión Pública de acuerdo a lo dispuesto en el art. 30 LAIP, se elimina la edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT de los suscribientes, literal a) y f) y art. 19 todos de la LAIP, los datos se ubican en las líneas 1 a la 6, 8 a la 10 del presente documento.



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y
FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"
Y
EL COMITÉ NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR/PROGRAMA
DEL DIÁLOGO REGIONAL RURAL**

Santa Tecla, La Libertad, Noviembre de 2017

NOSOTROS: ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,

en representación del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Institución

, que se denomina "MAG", actuando en mi calidad de Ministro y Titular del Ramo, y en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL "ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA", Institución

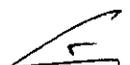
que se denomina "CENTA"; las calidades con que actúo las compruebo con la siguiente documentación: a) La certificación del Acuerdo Ejecutivo número nueve, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República me nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería, a partir de esa fecha; certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; b) La certificación del acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece a folio cinco frente del Libro de actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que se me tomó la protesta de ley previo a asumir el cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación extendida por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce; c) Ley de Creación del CENTA que establece en el artículo uno de la referida Ley que se crea el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, como una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo, en lo económico y en lo técnico. Que así mismo en el artículo seis letra a) dicha ley establece que la Junta Directiva del CENTA, es el órgano superior de dirección de dicha institución y que el Ministro de Agricultura y Ganadería o su representante será el Presidente de la Junta Directiva; y en su artículo trece letra a), que es atribución del Presidente de la Junta Directiva ejercer la Representación Judicial y Extrajudicial de la referida Institución; y por otra parte ABEL NAHIN LARA RUIZ

, en representación del Comité Nacional de Agricultura Familiar en adelante denominado "CNAF" y del Programa del Diálogo Regional Rural en adelante denominado "PDRR", actuando en mi calidad de Coordinador del CNAF y del PDRR, personería que compruebo con: a) La certificación de acta número uno, del libro número uno de actas y acuerdos del Comité Nacional de Agricultura Familiar (CNAF), de sesiones ordinarias y extraordinaria, de las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil diecisiete, que aparece en el Libro de actas y acuerdos del CNAF, acuerdo número dos, en la cual la asamblea ordinaria faculta al señor Abel Nahín Lara Ruíz, Coordinador de CNAF, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por Carlos Alfredo Monterroza Vásquez, en su carácter de secretario, el día quince de noviembre de dos mil diecisiete; b) La certificación de acta número uno, del libro número uno de actas y acuerdos de sesiones

ordinarias y extraordinarias del Programa de Diálogo Regional Rural Centroamérica y República Dominicana (PDRR), sección El Salvador, de las dieciséis horas del día veinte de noviembre de dos mil diecisiete, que aparece en el Libro de actas y acuerdos que el PDRR El Salvador, acuerdo número uno, en la cual el asamblea general extraordinaria faculta al señor Abel Nahín Lara Ruiz, Coordinador de PDRR, firmar el presente Convenio de Cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por María Elva González, en su carácter de secretaria del PDRR El Salvador, el día veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

- I. Que en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, en el Capítulo V, Los Objetivos del Buen Vivir: Marco de Programación Quinquenal, literal C "Objetivos, estrategias, lineamientos y metas del quinquenio 2014-2019, dentro de los objetivos están: 1. "Dinamizar la economía nacional para generar oportunidades y prosperidad a las familias, a las empresas y al país"; 7. "Transitar hacia una economía y una sociedad ambientalmente sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático";
- II. Que el gobierno de El Salvador está comprometido con la "AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE", la cual tiene dentro de sus objetivos: Poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático;
- III. Que el artículo 41 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, tiene dentro de sus competencias: 1. La ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional; 2. Investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socio-económicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellos que sustenten las necesidades alimenticias para consumo interno; y 18. Desarrollar programas para fomentar la participación activa de la familia rural en el desarrollo del sector agropecuario e incorporarlo al desarrollo económico y social del país;
- IV. Que el CENTA, tiene como objetivo incrementar la producción y productividad del sector agropecuario y forestal, mediante la generación y transferencia de tecnologías para cultivos, animales y recursos forestales en El Salvador;
- V. Que dentro de las funciones de CENTA están: Generar, validar y transferir la tecnología agropecuaria y forestal para productos de consumo interno, exportación y agroindustriales acorde a las demandas de productores en zonas agroecológicas específicas, considerando a la familia rural como elemento central de este proceso; y Fomentar la capacitación y actualización científica y tecnológica de los productores agropecuarios y forestales;
- VI. Que el Comité Nacional de Agricultura Familiar, es un Comité de carácter permanente que tiene como objetivos: 1. Mejorar la agricultura familiar orientada a la agroecología y el manejo sostenible de los recursos naturales, conformado por organizaciones sociales de la sociedad civil, gobierno nacional, local y organismos internacionales, y 2. Promover el empoderamiento de mujeres y jóvenes campesinas e indígenas, a través de acciones de incidencia, gestión del conocimiento en forma colaborativa y participativa interinstitucional, a nivel nacional e internacional.



- VII. Que el Ministerio de Agricultura y CENSA conjuntamente con el Comité Nacional de Agricultura Familiar y el Programa de Diálogo Regional Rural, han analizado la necesidad de coordinar esfuerzos e intereses para formular y ejecutar acciones conjuntas que conlleven al uso eficiente y eficaz de sus recursos humanos, financieros, tecnológicos y de su capacidad instalada;
- VIII. Que para darle cumplimiento a lo expresado en los considerandos anteriores, las instituciones firmantes han acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación, para determinar los alcances y obligaciones de cada una de ellas en el marco del mismo.

POR TANTO, con base en los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
EL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"**

Y

**EL COMITÉ NACIONAL DE AGRICULTURA FAMILIAR/PROGRAMA DEL DIÁLOGO
REGIONAL RURAL**

El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

Objetivo General:

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer los lineamientos, obligaciones, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para brindar los servicios de asistencia técnica y ejecutar diversos programas y proyectos sectoriales en el marco del fortalecimiento en el proceso de transformación de los sistemas agropecuarios actuales por sistemas agroecológicos en el marco de la implementación de la política para el fomento de la agroecología en El Salvador.

Objetivos Específicos:

1. Lograr el desarrollo de actuaciones dirigidas a apoyar la promoción y el desarrollo de la agricultura sostenible en el país, especialmente a través de la difusión de la agroecología, desarrollo de mercados nacional e internacionalmente, y de la formación a pequeños y medianos productores.
2. Aprovechar la capacidad instalada de las Instituciones suscriptoras, para la prestación de servicios de capacitación, en temas relacionados con la transformación de los sistemas agropecuarios actuales, por sistemas agroecológicos que contribuyan al desarrollo rural, a la restauración de ecosistemas y paisajes, transferencia tecnológica, agroindustria y comercialización de productos agroecológicos que se generen.
3. Promover conjuntamente el enfoque de producción agroecológica sostenible, así como definir líneas de investigación agropecuaria, forestal, pesquera y ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

a) Responsabilidades Conjuntas:

1. Dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio.
2. Desarrollar actividades de capacitación de forma conjunta.
3. Apoyar recíprocamente la gestión de las Partes, para la obtención de la cooperación internacional que fortalezca las acciones que se realizarán en el marco de este Convenio.
4. Promover y mantener un intercambio técnico-científico local, nacional e internacional relacionados al fomento de la agroecología.
5. Impulsar la realización y participación recíproca en cursos, seminarios, foros y talleres de capacitación en temas relacionados con la agroecología, comercialización y agroindustria.
6. Apoyarse recíprocamente en el desarrollo de iniciativas con respecto a la elaboración y ejecución de programas en temas de interés mutuo.
7. Organizar y promover: talleres, foros, cursos y disseminación de políticas públicas, entre otros eventos, que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de sustentabilidad y empleo de buenas prácticas basados en una visión agroecológica.
8. Intercambiar documentación técnica local y extranjera sobre temas de carácter científico y de comercialización de productos agroecológicos.
9. Identificar otras áreas de interés para las partes que pudieran incorporarse al presente convenio o a futuro.

b) Responsabilidades del MAG, a través de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA):

1. Dar asistencia técnica y capacitación, conforme a sus posibilidades, para el establecimiento de la agroecología, en los temas específicos de acceso a mercado, desarrollo de capacidades agroempresariales, etiquetado y comercialización de los productos que se deriven de ésta, y de la agroindustria, a través de las acciones de la División de Agronegocios.
2. Colaborar de forma conjunta con CENTA, CNAF/PDRR, en programas productivos encaminados a la transformación de la agricultura a un modo agroecológico.
3. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación con productores y productoras, comités de jóvenes y centros de investigación, desde las competencias de la División de Estadísticas Agropecuarias, mediante la recopilación y análisis de estadísticas descriptivas de los esfuerzos de producción agroecológica.
4. Divulgar entre los miembros del CNAF y PDRR, a través de la División de Agronegocios, las políticas de desarrollo del sector agropecuario e información de mercado pertinente.
5. Invitar a los miembros del CNAF y PDRR a participar en reuniones y capacitaciones que impartan técnicos nacionales o extranjeros.

c) Responsabilidades de CENTA:

1. Trabajar en conjunto con el MAG, en la ejecución de planes y proyectos orientados a la agroecología y comercialización de los productos derivados de la misma y de la agroindustria.
2. Brindar asistencia técnica y capacitación, conforme a sus posibilidades, para la implementación de la agroecología, transferencia tecnológica, y comercialización de los productos agroecológicos que se generen.
3. Generar las condiciones operativas para implementar el presente Convenio.
4. Facilitar conocimiento técnico a los productores, especialmente mujeres y jóvenes del área rural, para la implementación de la agroecología.
5. Poner a disposición toda aquella información pertinente sobre la especialización y experiencia del fomento de la agroecología y agroindustria.

d) Responsabilidades del CNAF/PDRR:

1. Ejecutar y apoyar proyectos agropecuarios a todo nivel aportando recurso humano, material -no financiero- e infraestructura como: laboratorios, estaciones experimentales, etc.
2. Desarrollar proyectos de investigación que tengan utilidad para el sector agropecuario;
3. Apoyar con asistencia técnica la elaboración de políticas públicas que contribuyan en generar cambios en la agricultura, fortaleciendo la agroecología y la agricultura familiar.
4. Promover la gestión y ejecución de recursos destinados a fomentar estudios, capacitaciones, planes y programas relacionados con la agroecología, agricultura familiar y cambios climáticos específicos.
5. Aportar el personal técnico necesario para la ejecución del presente convenio.
6. Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del programa.

CLÁUSULA TERCERA: ENLACES

El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director de Economía Agropecuaria, licenciado Luis Ernesto Vargas Claros, o quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

El CENTA nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director Ejecutivo, ingeniero Santos Rafael Alemán Ortega, o quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

El CNAF/PDRR nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Coordinador Abel Nahín Lara Ruiz, o quien lo sustituya en su cargo por cualquier circunstancia.

CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

El presente Convenio y los documentos e información que se deriven del mismo, serán públicos y podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan de la interpretación, ejecución o aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales, quienes deberán procurar la amigable componenda.

En caso de ser imposible la solución amigable de las diferencias, se procederá a dar por terminado el presente Convenio con la sola petición por escrito de una de las partes a la otra, sin responsabilidad para las mismas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio puede ser objeto de modificaciones, las cuales pueden ser solicitadas por escrito, a través de adenda, previo acuerdo entre las partes, con las mismas formalidades de este instrumento y conforme lo demanden las actividades que se generen.

Toda modificación deberá ser solicitada y aprobada por escrito, por las máximas autoridades de las instituciones suscriptoras, acompañada de un proyecto de adenda para incorporar las modificaciones solicitadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre las partes deberá hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción, en las direcciones que a continuación se indican:

- **Del MAG**
Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería
Dirección: Final 1° Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad.
Telf. 2210-1745
Con copia: Al Director General de Economía Agropecuaria
Telf. 2210-5280
- **Del CENTA**
Ing. Santos Rafael Alemán Ortega
Al Director Ejecutivo



Dirección: Km. 33 ½ carretera que de Santa Ana, conduce a San Salvador, San Andrés, departamento de La Libertad.

Telf. 2322-2200

- Del CNAF/PDRR

Abel Nahín Lara Ruiz

Coordinador

Dirección: Séptima Avenida Norte, Calle y Colonia San Carlos, #50, San Salvador.

Telf. 2226-3541

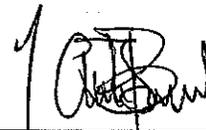
CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco años, contados a partir de su suscripción, el cual podrá prorrogarse de manera automática si ninguna de las partes manifiesta su intención de finalizarlo con al menos treinta días al vencimiento del plazo.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente Convenio, en tres originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



Orestes Fredesman Ortiz Andrade
Ministro de Agricultura y Ganadería,
Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal de CENTA



Abel Nahín Lara Ruiz
Coordinador de CNAF/PDRR